



1rio

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **LEGIO SEGURIDAD LEGSEGU CIA. LTDA.**

4 OTORGADA POR:

5 **DIMITRIOS GEORGE ZACHARIAS ELIZALDE**

6 **PATRICIA JULIANA ELIZALDE YULEE**

7 CUANTIA: \$ 400,00

8 DI: 3 COPIAS

9 E.T.S.

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
11 República del Ecuador, hoy dieciséis de abril del año dos mil quince, ante mi
12 **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón
13 Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión
14 NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen los señores
15 **DIMITRIOS GEORGE ZACHARIAS ELIZALDE** y **PATRICIA JULIANA ELIZALDE**
16 **YULEE**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 solteros, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente
18 capaces, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de que me ha exhibido sus
19 documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí
20 se agrega; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
21 escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la
22 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO**: En el
23 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
24 de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
25 **COMPARECIENTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento
26 de esta escritura las siguientes personas: Uno.- **DIMITRIOS GEORGE ZACHARIAS**
27 **ELIZALDE**, soltero; Dos.- **PATRICIA JULIANA ELIZALDE YULEE**, soltera. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en el cantón

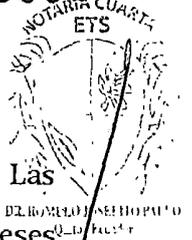
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
2 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una
3 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá, a las disposiciones de la
4 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
5 normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO**
6 **I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-**
7 El nombre de la compañía es **LEGIO SEGURIDAD LEGSEGU CIA. LTDA.-**
8 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el cantón Quito, Distrito
9 Metropolitano, provincia de Pichincha.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** El objeto
10 social de la compañía es el siguiente: La instalación y mantenimiento de
11 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarma,
12 para lo cual podrá vender, distribuir, comercializar, importar, equipos de
13 vigilancia por video, cajas fuertes, alarmas de emergencia portátiles, sistemas
14 GPS, así como otros equipos destinados a asegurar la protección de sus clientes.
15 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar actos y
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean acordes a su objeto
17 social.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
18 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este escritura. La
19 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
20 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
21 aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y**
22 **PARTICIPACIONES.-** El capital social es de cuatrocientos dólares americanos,
23 dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada
24 una.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINSTRACION.- ARTICULO SEIS.-**
25 **NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
26 de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO**
27 **SIETE.- CONVOCATORIAS.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
28 Generales son ordinarias extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

NB020.01 A
NB020.02 S

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

0000002



1 de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las
2 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; (las
4 extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas
5 generales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
6 bajo la pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en
7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.
9 ARTICULO OCHO.- CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que
10 representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer
11 ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo
12 doscientos trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO NUEVE.- CONCURRENCIA
13 A JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
14 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se
15 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el
16 representante ostente poder general, legalmente conferido. ARTICULO DIEZ.-
17 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta general el
18 ejercicio de todas las facultades que la Ley le confiere al órgano de gobierno de
19 la compañía de responsabilidad limitada, entre las que se encuentran las
20 siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos
21 administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o
22 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto; b) Aprobar los
23 aumentos de capital; c) Aprobar el ingreso de nuevos socios; d) Pedir a
24 cualquier funcionario o empleado de la compañía informes sobre las actividades
25 desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última instancia cualquier
26 desacuerdo interno que se presentare en la sociedad; f) Conocer y aprobar el
27 estado de cuentas, el balance, los informes que le presentaren los
28 administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 resolución correspondiente. Igualmente conocerán los informes de auditoría
2 externa, cuando proceda.- g) Fijar la retribución del administrador, presidente y
3 más integrantes de los organismos de administración y/o fiscalización, cuando
4 no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda
5 a otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales y la capitalización de reserva; i) Acordar todas las
7 modificaciones al contrato social; j) Resolver con el voto favorable de la
8 totalidad del capital social acerca de la cesión de participaciones; y, k) Resolver
9 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la
10 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
11 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.-
12 ARTÍCULO ONCE.- Las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias
13 serán presididas por el Presidente, como secretario actuará el Gerente General
14 o, la persona que la Junta decida.- ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM Y DECISIONES.-
15 La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
16 Órgano Supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse
17 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
18 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta
19 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
20 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
21 adoptarán con las mayorías previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
22 TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
23 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
24 en cualquier tiempo y en cualquier lugar para tratar cualquier asunto siempre
25 que esté presente el capital todo el capital pagado y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
27 por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO CATORCE.- PRESIDENTE
28 DE LA COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la Junta General para un

0000003

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
2 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

3 Corresponde al Presidente: Uno.- Presidir las reuniones de Junta General a las
4 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- Dos.- Suscribir
5 con el gerente los certificados de aportación y extender en el que corresponda a
6 cada socio.- Tres.- Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones,
7 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
8 definitivamente.- ARTICULO QUINCE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-

9 El gerente general será nombrado por la Junta General por un período de dos
10 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
12 gerente general: Uno.- Convocar a las reuniones de Junta general a las que asista
13 y firmar, con el presidente las actas respectivas. Tres.- Suscribir con el
14 Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
15 socio.- Cuatro.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de Ley de Compañías.-

17 Cinco.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
18 Compañías.- TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISEIS.-
19 NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más causales previstas
20 para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
21 procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley.- CUARTA.-

22 **APORTES.** -----

CAPITAL			
SOCIOS	NACIONALIDAD	SUSCRITO	PARTICIPACIONES
Y PAGADO			

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

DIMITRIOS

GEORGE	ECUATORIANA	200.00	200
--------	-------------	--------	-----

ZACHARIAS

ELIZALDE

PATRICIA

JULIANA	ECUATORIANA	200.00	200
---------	-------------	--------	-----

ELIZALDI YULEE

TOTALES		400.00	400
---------	--	--------	-----

1 La inversión es nacional. **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Los
2 Fundadores de la compañía declaramos bajo juramento: a) Que la Compañía
3 en todo lo relacionado al objeto social se someterá tanto a las normas
4 legales y reglamentarias vigentes como a las resoluciones que dictare la
5 Superintendencia de Compañías; b) Que los socios de la compañía estamos
6 de acuerdo con sus estatutos y los aprobamos en todas sus partes; c) Que
7 comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así
8 lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía; c) Que se nombra como
9 Gerente General al señor DIMITRIOS GEORGE ZACHARIAS ELIZALDE y
10 como Presidenta a la señora PATRICIA JULIANA ELIZALDE YULEE; y, d)
11 Que una vez que la compañía sea aprobada depositarán el valor
12 correspondiente al capital en una institución bancaria.- Usted señor
13 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
14 de este instrumento público". **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con
15 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
16 escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan
17 en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, con matrícula profesional número siete mil
2 ochocientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
3 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
4 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el
5 Notario, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
6 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

7

8

9 DIMITRIOS GEORGE ZACHARIAS ELIZALDE

10 C.C. No. A11041598

11

12

13 PATRICIA JULIANA ELIZALDE YULEE

14 C.C. No. 170419815-7

15

16

17

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota.....

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ELIZALDE CABAL CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YULEE INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 18-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN QUITO 20-05-31

002021838

[Firma] *Patricia Elgalde J.*

DIRECCION GENERAL FINA DEL CENDADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAJON

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170419815-7

APELLIDOS Y NOMBRES ELIZALDE YULEE

FECHA DE NACIMIENTO 1958-04-17

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

PICACHA GONZALEZ SOAREZ

FECHA DE REGISTRO 1958-04-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION

Electores Votos Registrados 2014

3593124

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL




NOTARÍA CUARTA DE QUITO

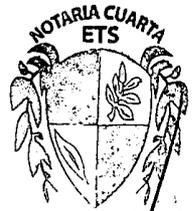
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 16 ABR 2015

DR. ROMULO JOSE LIT. PAULO O. NOTARIO CUARTO



0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 171104159-8
 APELLIDOS Y NOMBRES ZACHARIAS ELIZALDE DIMITRIOS GEORGE
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZACHARIAS SARDELI GEORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ELIZALDE YULEE PATRICIA JULIANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-03-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-03-12

DR. ROMULO JOSELITO PALLA O. V44434242




DIRECTOR GENERAL PARA DEL ECUADOR

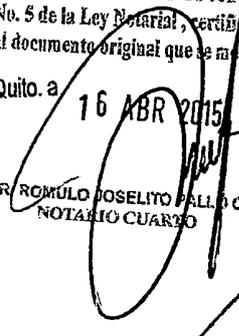
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 13 de Febrero del 2014
 171104159-8 022 - 0047
 ZACHARIAS ELIZALDE DIMITRIOS GEORGE
 PICHINCHA QUITO
 DIA QUITO LA CAROLINA
 SANCION Minsu 14 CostRep 6 Tel USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
 1701053 11/08/2014 10:45:13

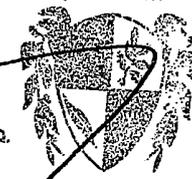
3793988

DMP. 1042. 001

NOTARIA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a 16 ABR 2015



DR. ROMULO JOSELITO PALLA O.
 NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2015 12:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690265 — 7706897
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703716710 PAZMIÑO ROSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LEGIO SEGURIDAD LEGSEGU CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N8020.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2015 12:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

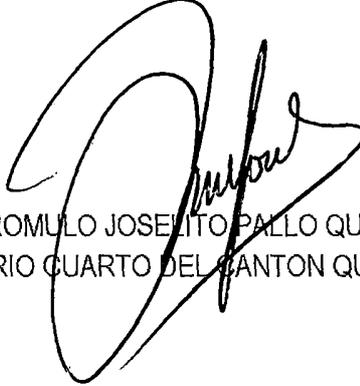
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000006

Se otorgó ante mí el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEGIO SEGURIDAD LEGSEGU CIA.LTDA., otorgado por los señores DIMITRIOS GEORGE ZACHARIAS ELIZALDE y PATRICIA JULIANA ELIZALDE YULEE, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte de abril del año dos mil quince.



DOCTOR ROMULO JOSEITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



0000007



TRÁMITE NÚMERO: 39752



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3007
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /16/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEGIO SEGURIDAD LEGSEGU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

J. Elizabeth Contreras Lopez
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL

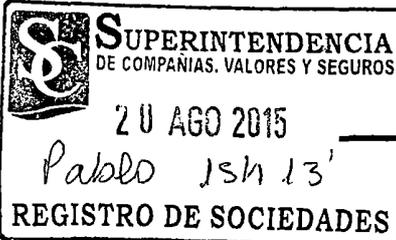


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

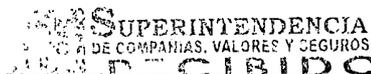
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LEGIO SEGURIDAD SEGSEGU. CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
MARISCAL SUCRE	LA MARISCAL	LA MARISCAL.	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CRISTOBAL COLON	ET-60	DIEGO DE ALMAGRO.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
TORRES DE ALMAGRO	TORRE A.		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2566769		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	dz@legiosecurity.com.		
CELULAR:	FAX:		
0999723723			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS DEL HOSPITAL.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DIMITRIOS GEORGE ZACHARIAS. ELIZALDE.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711041598.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

20 AGO 2015

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. QUITO